

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“Análisis del delito de crueldad animal y la determinación del bien jurídico que tutela”

AUTOR:

Bach. Chipana Huamaní, Walter Gustavo

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2566-0115>

DNI N° 02771235

LIMA-PERÚ

2024

INFORME DE SIMILITUD N°006-2024-UPCI-FDCP-REHO-T

A : MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER CHIPANA HUAMANI, WALTER GUSTAVO

FECHA : Lima, 18 de enero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático Turnitin (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “ANÁLISIS DEL DELITO DE CRUELDAD ANIMAL Y LA DETERMINACIÓN DEL BIEN JURÍDICO QUE TUTELA”, presentado por el Bachiller CHIPANA HUAMANI, WALTER GUSTAVO.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 14%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Recibo digital turnitin*
**Resultado de similitud*

Dedicatoria

Quiero este trabajo a mis padres y condiscípulos; a los primeros, por haberme dado la vida y puesto en el camino del conocimiento y a los segundos, por haberme ayudado en mi desarrollo académico.

.....

Agradecimiento

Quiero agradecerle a Dios por haberme dado la fuerza de concluir con mis estudios de pre grado, a mis profesores y a todas personas que me ayudaron a lograr esta meta.

.....

Declaración de Autoría

Nombres : Walter Gustavo

Apellidos : Chipana Huamani

Código : 1401000349

DNI : 40005411

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, febrero del 2024.

.....

Índice

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6
Introducción.....	7
CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	8
1.1.Título y descripción del trabajo.....	8- 9
1.2.Objetivos de trabajo	9
1.3.Justificación.....	10
CAPITULO II.- Marco Teórico.....	11- 12
2.1.Qué debemos entender por animal.....	12- 14
2.2.Cuál sería la intensión legislativa de la Ley 30407	15- 16
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas.....	17
3.1.Qué debemos entender por maltrato y crueldad animal.....	17- 18
3.2.¿Los animales, merecen protección como sujeto de derecho?.....	19- 21
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos.....	21- 22
Conclusiones.....	22- 23
Recomendaciones.....	23- 24
Referencia bibliográfica.....	25
Anexos.....	26
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	26- 27
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio.....	28

INTRODUCCIÓN

La Ley Nro. 30407, conocida como "Ley de Protección y Bienestar Animal" en nuestro país, tiene como finalidad principal garantizar el bienestar y la protección de los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres mantenidos en cautiverio; consecuentemente, esta ley busca regular la interacción entre los seres humanos y los animales, enfocándose en proteger la vida y la salud de estos últimos y, al mismo tiempo, promover la salud pública.

Uno de los aspectos más relevantes de esta ley es que reconoce a los animales como "seres sensibles", lo que implica un cambio significativo en la forma en que se les considera jurídicamente, por cuanto, anteriormente, los animales eran vistos principalmente como objetos de propiedad, y las leyes se centraban en la protección de los intereses patrimoniales de sus dueños.

Sin embargo, al reconocer a los animales como seres sensibles, la ley impone deberes directos hacia los animales en sí mismos, más allá de los intereses de sus propietarios; por ello, la inclusión del artículo 206-A en el Código Penal refuerza esta perspectiva al tipificar como delito el abandono y los actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, consecuentemente, esto significa que tales actos no solo se consideran un daño a la propiedad de una persona, sino también un daño a un ser que es capaz de sentir y sufrir.

CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del Trabajo

Nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos denominado: Análisis sobre el derecho animal a la protección y el espíritu de la ley 30407.

Descripción del Trabajo

La protección del bien jurídico en el delito de "crueldad animal" según la tipificación del artículo 206-A y el texto de la Ley de protección y bienestar animal, Ley N° 30407, es una cuestión compleja que abarca múltiples dimensiones, la hipótesis planteada sugiere que la protección de la vida animal, la salud de los animales y la salud pública trasciende el mero reconocimiento de un derecho y se adentra en la esfera de los valores fundamentales de una sociedad.

En el contexto jurídico, el bien jurídico tutelado es el interés o valor que la ley busca proteger a través de la tipificación de ciertas conductas como delitos. En el caso de la "crueldad animal", el bien jurídico tutelado no se limita a la protección de la integridad física o psíquica de los animales, sino que también incluye aspectos éticos y sociales que reflejan la relación entre humanos y animales y el respeto a la vida y el bienestar de estos últimos.

En conclusión, el bien jurídico tutelado en el delito de "crueldad animal" es multifacético y refleja un compromiso ético y social con la protección de la vida y la salud de los animales, así como con la promoción de una sociedad más justa y saludable, entonces, la Ley N° 30407 es un reflejo de este compromiso y establece un marco legal para la defensa y promoción del bienestar animal en el Perú.

1.2. Objetivo del presente trabajo

La Ley N° 30407 reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, merecedores de protección legal frente a actos de crueldad y maltrato, esto implica que el bien jurídico tutelado va más allá de la propiedad o el valor económico de los animales y se centra en su capacidad para experimentar dolor y sufrimiento, así, la ley busca preservar la dignidad de los animales y promover una convivencia armónica y respetuosa entre especies.

Además, la protección de los animales tiene una conexión directa con la salud pública, la prevención del maltrato y la crueldad puede reducir el riesgo de enfermedades zoonóticas y mejorar la calidad de vida de las comunidades humanas, por lo tanto, el bien jurídico tutelado también contempla la prevención de riesgos sanitarios que pueden surgir de la interacción inadecuada con los animales.

1.3. Justificación

La Ley N° 30407 representa un avance significativo en la legislación peruana al reconocer a los animales como seres sintientes y establecer para su protección y bienestar; sin embargo, es fundamental que las disposiciones de esta ley se reflejen de manera consistente en el Código Penal para que las sanciones y medidas punitivas sean aplicadas de manera efectiva y acorde con los principios de protección animal.

La coherencia entre la ley especial y el tipo penal es crucial para evitar vacíos legales o interpretaciones que puedan debilitar la protección animal, en ese sentido, una legislación clara y coherente es esencial para facilitar la labor de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, así como para sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto hacia los animales.

Por lo tanto, la propuesta de investigación busca no solo identificar posibles discrepancias entre la ley y el tipo penal, sino ofrecer también soluciones para fortalecer el marco legal y asegurar que la protección de la vida animal, la salud de los animales y la salud pública sean considerados como un bien jurídico tutelado integralmente, reflejando así el compromiso de la sociedad con la ética y el bienestar animal.

CAPITULO II.- Marco Teórico

La problemática que plantea es un tema de gran relevancia en el ámbito del derecho penal y la protección animal, en ese sentido, la Ley Nro. 30407 reconoce a los animales como "seres sensibles", lo que implica un reconocimiento de su capacidad para sentir y sufrir, y busca garantizar su bienestar y protección, en ese sentido, se entiende que este enfoque se alinea con una visión más moderna y ética del trato a los animales, que va más allá de considerarlos meramente como bienes o propiedades de los seres humanos.

Asimismo, el hecho de que el Código Penal aborde los delitos contra los animales, referente a los delitos contra el patrimonio, podría interpretarse como una concepción de los animales como objetos de propiedad, sin embargo, esto parece entrar en conflicto con la visión de la Ley Nro. 30407 y plantea la cuestión de qué bien jurídico se está protegiendo realmente con el delito de crueldad contra los animales.

La protección de los animales como seres sensibles implica un bien jurídico autónomo, que es el bienestar de los animales mismos, independientemente de su valor patrimonial para las personas; sin embargo, la ubicación de los delitos contra los animales en la sección de delitos contra el patrimonio sugiere que el bien jurídico protegido es el interés económico del dueño del animal.

Esta aparente incoherencia normativa refleja una tensión entre dos enfoques: uno que reconoce a los animales como sujetos de protección en sí mismos y otro que los considera en función de su relación con los intereses humanos.

Para resolver esta tensión y aclarar el bien jurídico tutelado, será necesario armonizar las disposiciones del Código Penal con los principios establecidos en la Ley Nro. 30407; en ese sentido, tenemos que una posible solución sería reformar el Código Penal para reflejar explícitamente que los delitos de crueldad contra los animales no solo afectan el patrimonio del dueño, sino también el bienestar de los animales como seres sensibles, esto podría implicar la creación de un título específico para los delitos contra los animales o la modificación de los artículos existentes para incluir el bienestar animal como un bien jurídico protegido de manera independiente.

En conclusión, la protección de los animales en el derecho penal debe evolucionar para reflejar los principios éticos y sociales contemporáneos que reconocen a los animales como seres con capacidad de sentir y que merecen protección por su propio bienestar, más allá de su valor como propiedad.

2.1. Qué debemos entender por animal. -

El concepto jurídico de "animal" ha experimentado una evolución significativa a lo largo del tiempo, reflejando cambios en la percepción social y ética sobre los seres no humanos, en ese sentido, debo precisar que tradicionalmente, los animales han sido considerados como bienes o propiedades; sin embargo, en la actualidad, cada vez se les reconoce más como seres sintientes con derechos propios.

Los animales son reconocidos como seres sintientes, es decir, seres capaces de experimentar sensaciones y emociones, y, por ende, susceptibles de sufrimiento; esta noción se complementa con su clasificación como bienes jurídicos, ya sea como bienes muebles semovientes o inmuebles por destino, consecuentemente, la dualidad de su condición jurídica no es contradictoria, sino que refleja la complejidad de su naturaleza y la necesidad de protegerlos tanto en su bienestar como en su valor patrimonial.

El derecho animal se define como el conjunto de teorías, principios y normas destinadas a brindar protección jurídica a los animales, promoviendo su bienestar y protección, este cuerpo de derecho abarca a distintas especies animales, incluyendo mascotas, animales utilizados en entretenimiento, investigación y alimentación.

La idea de los derechos de los animales implica considerar a estas especies como sujetos de derecho, con potestades y libertades propias de su especie, esto se refleja en legislaciones que excluyen a los animales de la definición de bienes o cosas muebles, como es el caso del nuevo Código Civil de Puerto Rico.

Históricamente, los animales han sido vistos como "animales-rationales" compartiendo con los humanos la capacidad de sentir, pero considerados inferiores en calidad y derechos; sin embargo, se está

produciendo una evolución positiva hacia el reconocimiento de sus derechos y la obligación de la sociedad de no infligirles sufrimiento.

El término "especismo" describe una forma de discriminación que determina el trato que la sociedad brinda a los animales, a menudo justificando la violencia y el maltrato institucionalizados, la lucha contra el especismo ha sido promovida por filósofos y activistas como Peter Singer y Tom Regan.

A nivel internacional, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) establece directrices sobre el bienestar animal; en ese sentido, en el ámbito nacional, distintos países han adoptado leyes que protegen a los animales del maltrato y la crueldad, como la Ley Federal 14.346 en Argentina y la Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley 30407) en Perú.

A pesar de los avances, existen ambigüedades en la legislación que requieren aclaración, como la definición de "animal doméstico" y "domesticado", además, la legislación penal a menudo tiene disposiciones limitadas en relación con los derechos de los animales, lo que sugiere la necesidad de una mayor regulación.

En conclusión, el concepto jurídico de animal ha avanzado hacia el reconocimiento de los animales como seres sintientes con derechos propios, sin embargo, persisten desafíos en la coherencia y aplicación de las leyes que requieren atención para garantizar una protección efectiva y respetuosa de los animales en la sociedad.

2.2. Cuál sería la intensión legislativa de la Ley 30407. -

La Ley N° 30407 de Perú, conocida como la Ley de Protección y Bienestar Animal, es una normativa que refleja un cambio paradigmático en la consideración jurídica de los animales en el país. Esta ley reconoce a los animales no solo como bienes o propiedades, sino como seres sintientes capaces de experimentar sensaciones y emociones, lo que implica un cambio en la percepción legal y social sobre su trato y cuidado.

El espíritu de la Ley 30407 es garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados, ya sean domésticos o silvestres, que se encuentran en cautiverio, es decir, la ley busca proteger la vida y la salud de estos animales, evitando el maltrato y la crueldad que puedan ser causados directa o indirectamente por las personas.

Además, la ley promueve la educación y la participación de entidades públicas y privadas, así como de la sociedad en general, para fomentar el respeto a la vida y el bienestar animal, establece principios rectores para la protección animal, incluyendo las Cinco Libertades del Bienestar Animal, y define los deberes de las personas y del Estado en relación con la protección y el bienestar de los animales.

El Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) es el todo rector encargado de la implementación y cumplimiento de la ley, con el apoyo

de diversos sectores. Las asociaciones dedicadas a la protección y bienestar animal deben estar legalmente constituidas y registradas ante el MINAGRI.

La ley establece prohibiciones específicas para prevenir el maltrato animal y sanciones para aquellos que cometan infracciones, incluyendo penas privativas de libertad. También regula la eutanasia de animales domésticos y silvestres en cautiverio y establece excepciones para ciertos espectáculos culturales.

A pesar de que la Ley N° 30407 representa una modernización en la protección de los animales en Perú y se alinea con tendencias normativas avanzadas en el bienestar animal, también presenta desafíos y ambigüedades en las definiciones que requieren atención y reflexión jurídica. La ley enfrenta controversias, especialmente en lo que respecta a las excepciones para espectáculos culturales y la necesidad de un enfoque más intersectorial.

En resumen, la Ley 30407 es un avance significativo en la protección y bienestar animal en el Perú, reflejando un cambio en la percepción legal y social de los animales como seres sintientes. Sin embargo, para asegurar su efectividad y coherencia con el espíritu de protección animal que la inspira, es necesario abordar los desafíos y controversias que presenta.

CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas

3.1. Qué debemos entender por maltrato y crueldad animal. –

El maltrato y la crueldad animal son conceptos que se refieren a comportamientos que causan sufrimiento innecesario, dolor o estrés a los animales.

Estas prácticas son rechazadas por la sociedad moderna y están tipificadas como delitos en muchas legislaciones alrededor del mundo, incluyendo la Ley N° 30407 en Perú.

El maltrato animal puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo la privación de necesidades básicas como alimento, agua y refugio, así como el abandono, que deja a los animales sin los cuidados necesarios para su supervivencia, también incluye el uso de animales en trabajos que excedan su capacidad física o que les causen sufrimiento, así como golpes, heridas o mutilaciones innecesarias.

Por otro lado, la crueldad animal se refiere a actos que implican un sufrimiento extremo ya menudo se llevan a cabo con una intención maliciosa o por negligencia grave, esto puede incluir la tortura, tratamientos brutales, envenenamiento intencional, peleas de animales y otras formas de entretenimiento que implican violencia y daño a los animales.

La Ley N° 30407 en Perú busca garantizar el bienestar y la protección de los animales contra el maltrato y la crueldad, esta ley establece sanciones para quienes cometan actos de maltrato o crueldad contra los animales y promueve la educación y concienciación sobre el bienestar animal.

A pesar de la existencia de leyes, uno de los principales desafíos es su aplicación efectiva, esto puede deberse a la falta de recursos para la aplicación de la ley, falta de conciencia o sensibilidad hacia el bienestar animal, dificultades en la recolección de pruebas y en la persecución de los delitos contra los animales, y ambigüedades en la legislación que dificultan la interpretación y aplicación de las normas.

El maltrato y la crueldad animal son problemas serios que han sido reconocidos y están siendo abordados por la legislación en muchos países, incluido Perú; la Ley N° 30407 es un ejemplo de cómo un país puede tomar medidas para proteger a los animales y promover una sociedad más compasiva y justa, la efectividad de estas leyes depende de su correcta aplicación y de la voluntad de la sociedad para cambiar sus actitudes y comportamientos hacia los animales.

3.2. ¿Los animales, debería merecer protección como sujeto de derecho?

La protección animal es esencial por varias razones éticas, ecológicas y sociales, en esta parte de mi investigación, haré un análisis detallado del por qué los animales deberían merecer protección:

Seres sintientes; los animales son seres sintientes capaces de sentir dolor, placer, miedo y otros estados emocionales, por ende, la protección animal reconoce esta sensibilidad y busca evitar el sufrimiento innecesario.

Responsabilidad moral; los seres humanos, tenemos la responsabilidad moral de tratar a los animales con respeto y compasión, así como protegerlos de la crueldad y el abuso.

Prevención de la crueldad; la protección animal ayuda a prevenir actos de crueldad que pueden ser indicativos de problemas sociales más amplios, como la violencia doméstica y la delincuencia.

Control de enfermedades; la protección animal incluye la salud y el bienestar de las poblaciones animales, lo que es crucial para prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas a los humanos.

Seguridad alimentaria; el bienestar animal en la agricultura es importante para garantizar que los alimentos de origen animal sean

seguros y de alta calidad, y de esa forma la ciudadanía pueda tener un producto de calidad.

Conservación de especies; la protección de los animales silvestres es fundamental para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de ecosistemas saludables.

Equilibrio ecológico; los animales desempeñan roles cruciales en los ecosistemas, como la polinización, la dispersión de semillas y el control de plagas.

Uso Sostenible de recursos; la protección animal promueve prácticas sostenibles que no sólo benefician a los animales sino también a las comunidades humanas y al medio ambiente.

Turismo y economía; en muchos lugares, la fauna silvestre es una fuente importante de ingresos a través del turismo ecológico y la observación de la naturaleza.

Fomento de la empatía; La educación sobre protección animal fomenta la empatía y el respeto por la vida en las futuras generaciones.

Cultura de respeto; la protección animal refuerza una cultura de respeto y cuidado hacia todas las formas de vida.

Cumplimiento de la Ley; la protección animal asegura el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales que salvaguardan el bienestar animal.

Reflejo de valores sociales; las leyes y políticas de protección animal reflejan los valores y la ética de una sociedad.

En resumen, la protección animal es necesaria para asegurar una coexistencia ética y sostenible entre humanos y animales, consecuentemente, esto contribuye a la salud y el bienestar de los animales, protege la salud pública, preserva la biodiversidad y fomenta una sociedad más compasiva y justa.

CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos

1. Que, la Ley Nro. 30407, conocida como "Ley de Protección y Bienestar Animal" en nuestro país, tiene como finalidad principal garantizar el bienestar y la protección de los animales vertebrados, tanto domésticos como silvestres mantenidos en cautiverio; consecuentemente, esta ley busca regular la interacción entre los seres humanos y los animales, enfocándose en proteger la vida y la salud de estos últimos y, al mismo tiempo, promover la salud pública.
2. Que, uno de los aspectos más relevantes de esta ley es que reconoce a los animales como "seres sensibles", lo que implica un cambio significativo en la forma en que se les considera jurídicamente, por cuanto, anteriormente, los animales eran vistos principalmente como objetos de

propiedad, y las leyes se centran en la protección de los intereses patrimoniales de sus dueños.

3. Que, reconocer a los animales como seres sensibles, la ley impone deberes directos hacia los animales en sí mismos, más allá de los intereses de sus propietarios; por ello, la inclusión del artículo 206-A en el Código Penal refuerza esta perspectiva al tipificar como delito el abandono y los actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, consecuentemente, esto significa que tales actos no solo se consideran un daño a la propiedad de una persona, sino también un daño a un ser que es capaz de sentir y sufrir.

CONCLUSIONES

1. Que, la Ley N° 30407 representa un avance significativo en la legislación peruana al reconocer a los animales como seres sintientes y establecer para su protección y bienestar; sin embargo, es fundamental que las disposiciones de esta ley se reflejen de manera consistente en el Código Penal para que las sanciones y medidas punitivas sean aplicadas de manera efectiva y acorde con los principios de protección animal.

2. Que, la coherencia entre la ley especial y el tipo penal es crucial para evitar vacíos legales o interpretaciones que puedan debilitar la protección animal, en ese sentido, una legislación clara y coherente es esencial para facilitar la labor de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, así como para sensibilizar a la población sobre la importancia del respeto hacia los animales.

3. Que, el hecho de que el Código Penal aborde los delitos contra los animales, referente a los delitos contra el patrimonio, podría interpretarse como una concepción de los animales como objetos de propiedad, sin embargo, esto parece entrar en conflicto con la visión de la Ley Nro. 30407 y plantea la cuestión de qué bien jurídico se está protegiendo realmente con el delito de crueldad contra los animales.

RECOMENDACIONES

1. Que, la ley promueve la educación y la participación de entidades públicas y privadas, así como de la sociedad en general, para fomentar el respeto a la vida y el bienestar animal, establece principios rectores para la protección animal, incluyendo las Cinco Libertades del Bienestar Animal, y define los deberes de las personas y del Estado en relación con la

protección y el bienestar de los animales; por ende, la ciudadanía deberá respetar el derechos de los animales a no ser sometidos a violencia y mucho menos a crueldad.

2. Que, el espíritu de la Ley 30407 es garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados, ya sean domésticos o silvestres, que se encuentran en cautiverio, es decir, la ley busca proteger la vida y la salud de estos animales, evitando el maltrato y la crueldad que puedan ser causados directa o indirectamente por las personas.
3. Que, El maltrato animal puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo la privación de necesidades básicas como alimento, agua y refugio, así como el abandono, que deja a los animales sin los cuidados necesarios para su supervivencia, también incluye el uso de animales en trabajos que excedan su capacidad física o que les causen sufrimiento, así como golpes, heridas o mutilaciones innecesarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

FRANCISKOVIC INGUNZA, Beatriz, Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica, Lima, Revista de la Universidad San Martín de Porres, 2013.

GONZALES PRADA, Alfredo, El Derecho y el Animal, Tesis presentada para obtener grado de doctor en Jurisprudencia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1914.

MUÑOZ MACHADO, Santiago y otros, Los Animales y El Derecho, Editorial Civitas, Madrid, 1999.

LAZO VALDIVIA, Rebeca Andrea, "La necesidad de modificar la normativa nacional, para brindar mayor protección y bienestar a los animales domésticos de compañía, contra el maltrato y la crueldad", Tesis presentada para obtener el grado de Abogado, Universidad Católica De Santa María, Arequipa, 2016

ROCA, Agapito, Algunas reflexiones sobre los animales y el Derecho Penal. En particular el art. 631 del Código Penal, editorial Actualidad Penal N°18, 2000.

ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

ANÁLISIS DEL DELITO DE CRUELDAD ANIMAL Y LA DETERMINACIÓN DEL BIEN JURÍDICO QUE TUTELA

por CHIPANA HUAMANI WALTER GUSTAVO

Fecha de entrega: 08-feb-2024 03:23p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2284696238

Nombre del archivo: BAJO_DE_SUFICIENCIA_PROFESIONAL_MALTRATO_ANIMAL_REFORMULADO.docx
(173.15K)

Total de palabras: 3932

Total de caracteres: 20849

ANÁLISIS DEL DELITO DE CRUELDAD ANIMAL Y LA DETERMINACIÓN DEL BIEN JURÍDICO QUE TUTELA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	core.ac.uk Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	2%
5	www.cepchile.cl Fuente de Internet	1%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: _____

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: _____

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

3.- OBTENER:

Bachiller () Título () Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

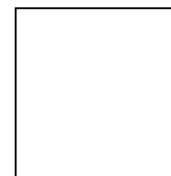
Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2024.



Firma